

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de enero de 2024, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-198, informando que la llamada en garantía allegó contestación. Sírvase proveer.

HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el escrito de contestación reúne las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.L., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de la **SOCIEDAD MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

RECONOCER personería adjetiva a la abogada ANA ESPERANZA SILVA RIVERA identificada con c.c. 23.322.347 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 24.310 del C.S.J., para que actúe en calidad de apoderada sustituta, de la **SOCIEDAD MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido

REMITIR EL EXPEDIENTE al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 10/05/2024

Por ESTADO N° 50 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario**